

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPERA PARA LA "INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

D^a Tamara Lozano Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espera, actuando en nombre y representación de dicha entidad en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado para la firma de este Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que le vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *"las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en.... b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales"*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, apuesta por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología. Para ello, fomenta la instalación de estaciones de recarga de uso

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==			

público para vehículos eléctricos, con potencia de 22 kW, a través de infraestructuras de carga semirápida.

CUARTO.- Tanto la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, como la posterior Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establecen que los poderes públicos deben fomentar el ahorro y la eficiencia energética, debiendo contribuir a la sostenibilidad mediante la reducción de costes, la disminución de la dependencia energética y la preservación de los recursos naturales.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Espera en el ejercicio de sus competencias propias, incorpora, como principios generales de actuación, los de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables. Asimismo, incentiva conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.

SEXTO.- Que con fecha 24 de septiembre de 2025, se recibió solicitud del Ayuntamiento de Espera, por un importe de 14.520,00€, para la instalación de un punto de carga de uso público para vehículos eléctricos

SÉPTIMO.- Que la Diputación tiene prevista una subvención nominativa con cargo al capítulo VII del presupuesto en vigor a favor del Ayuntamiento de Espera y por importe de 15.000,00€.

OCTAVO.- Que resulta de interés económico, ambiental y social para el Ayuntamiento de Espera fomentar medidas de mitigación y de adaptación para combatir el cambio climático e impulsar así la accesibilidad a infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Espera formalizan el presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio y actuaciones a desarrollar por cada uno de los sujetos intervinientes.

El presente Convenio, de carácter puntual, tiene como objeto regular la prestación de asistencia económica de la Diputación Provincial de Cádiz a favor del Ayuntamiento de Espera, por importe de 14.520,00 €, para financiar el **"suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 kW"**.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	2/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTS==			

El Ayuntamiento de Espera invertirá la cuantía prevista para ejecutar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades que se recogen en la memoria que aparece como **Anexo I** de este Convenio.

Esta actuación atiende a fines de interés económico, ambiental y social para el Ayuntamiento de Espera, ya que pretende fomentar medidas de mitigación y de adaptación para combatir el cambio climático e impulsar así la accesibilidad a infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos, a la vez que dar solución a la carencia de este servicio de recarga y ofrecer, tanto a las personas vecinas como a las visitantes, la disponibilidad de una estación de recarga, cuestiones por las que queda justificada la celebración de este Convenio.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, con respeto a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones.

La Diputación de Cádiz financiará la actuación objeto del Convenio con cargo a los presupuestos asignados al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad de 2025, imputándose la misma a la **partida presupuestaria 30/1720/76202**, proyecto de gasto 2025 2 IVERM 1 del estado de gastos del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Cádiz.

El expediente completo previo a la aprobación del Convenio ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del RDLg 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

TERCERA. Forma y secuencia del pago.

El régimen de pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado, por importe de 14.520,00€, correspondiente al 100% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhFPTSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhFPTSw==		



anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto, en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas previstas en la ley.

En el caso de que las cantidades justificadas por el Ayuntamiento de Espera fueran inferiores a 14.520,00€, la cantidad a aportar por la Diputación será igual al importe justificado, no aplicándose disminución porcentual con respecto al presupuesto inicial, procediendo el reintegro del importe percibido y sin justificar.

Del mismo modo, en el caso de que las cantidades justificadas fueran superiores a 14.520,00€, corresponderá al ayuntamiento dicho importe en exceso.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar las distintas actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará los contratos que ponga en marcha para el desarrollo de esta actuación conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

- b) Justificar ante el órgano concedente, la subvención recibida en los términos previstos en la legislación vigente y en la cláusula octava de este Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	4/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==			

subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- f) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada proyecto, que en su caso devengue la realización de la actuación, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta. Hacer constar en la actuación objeto de este Convenio de Cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.
- h) La tipología y modos de carga, potencias, elementos auxiliares, y procedimiento de cobros de las infraestructuras, deberán seguir un patrón uniforme para lograr una correcta interoperabilidad para toda la red del Plan, tal y como se describe en el Anexo V.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

La subvención que se concede, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

SEXTA. Justificación de la ayuda.

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar ante la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos recibidos.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	5/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==			

La subvención deberá destinarse al objeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y según las condiciones establecidas en este Convenio:

- suministro e instalación de infraestructura tipo columna
- uso de plataforma de gestión
- integración sistema RFID y sistema de comunicación OCPP
- señalización vertical y horizontal
- mantenimiento correctivo, preventivo y remoto
- prestación servicio de recarga durante 12 meses.

Todos los gastos relacionados con la publicidad y difusión deberán incluir el logotipo de la Diputación de Cádiz.

La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en el presente Convenio. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, mediante certificado expedido por el órgano competente, con el Vº Bº de la persona titular de la Presidencia de la entidad local, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, utilizando para ello el modelo de cuenta justificativa que se recoge en el **Anexo II** de este convenio.

b) Originales o copias compulsadas de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado del expediente de contratación, de su tramitación de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

d) Memoria final justificativa del proyecto (**Anexo I**).

e) Acreditación de la publicidad de la actuación

f) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWuGhfPSTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWuGhfPSTw==		



- g) Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- i) Declaración responsable, en base al modelo que se recoge en el **Anexo III**.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario.

Será obligación del beneficiario cumplir con todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos; adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos.
3. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.
4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención determinará la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==		



5. Se producirá el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente y se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91-93 del Reglamento General de Subvenciones.

OCTAVA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Diputación ejercerá la labor de seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución de la actuación descrita en la Cláusula Primera, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

El Ayuntamiento de Espera, durante el transcurso del período de vigencia del Convenio, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.

NOVENA. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio podrá efectuarse previa solicitud de alguna de las partes firmantes, y por mutuo acuerdo de las mismas.

La aprobación de la modificación requerirá previa resolución, procediéndose posteriormente a la formalización de la misma por los firmantes del Convenio.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un cambio de actividad, un incremento de la cuantía económica que se recoge en la Cláusula Primera, ni un cambio del capítulo del presupuesto al que se ha de imputar el gasto.

DÉCIMA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Este Convenio entra en vigor con efecto retroactivo desde el 1 de septiembre de 2025.

El plazo de vigencia del mismo será el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de enero de 2026.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

La justificación deberá realizarse como máximo hasta el 31 de enero de 2026.

UNDÉCIMA. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==			

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio, existieren actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el art. 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==		



del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado para un fin común, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Además los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Cooperación, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

DECIMOQUINTA. Registro electrónico de Convenios y Protocolos.

El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTSw==		



DECIMOSEXTA. Publicidad.

La entidad local beneficiaria está obligada a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones subvencionadas. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme a modelo que se une como Anexo IV.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Si se incumpliera esta obligación, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.
- b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Transparencia.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes,

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhFPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhFPTS==		



obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica por todas las partes suscribientes del presente documento.

Por la Diputación de Cádiz

Por el Ayuntamiento de Espera

Almudena Martínez del Junco

Tamara Lozano Muñoz

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta			Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz			Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones				Página	12/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==				



ANEXO I

MEMORIA GENERAL "INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS"

El Ayuntamiento de Espera se compromete a instalar una infraestructura de recarga de 22 kW de potencia en suelo de titularidad pública, con carácter previo a la justificación de la asistencia económica. Para ello, la empresa instaladora deberá dar de alta un nuevo suministro eléctrico de titularidad municipal que se usará de forma exclusiva para esta instalación.

Los puntos de recarga deberán cumplir los requisitos establecidos en el ANEXO V, con objeto de mantener una interoperabilidad en las estaciones de recarga que se instalen en el Ayuntamiento

Tipología de las inversiones:

Suministro, instalación y mantenimiento para la implantación de un punto de carga para vehículos eléctricos, con sistema de carga semirápida con dos tomas, con potencia máxima de 22 kW.

La empresa adjudicataria será la responsable de la legalización de la instalación ante los organismos competentes, con su boletín de instalador necesario y proyecto OCA, de manera que quede garantizado el cumplimiento con la normativa vigente.

Durante el primer año desde la puesta en servicio del punto de recarga, Espera y la empresa adjudicataria acuerdan que, siendo el ayuntamiento el titular del contrato de suministro eléctrico que alimenta al punto de recarga, el adjudicatario sea el prestador de servicios de recarga a los usuarios de vehículos eléctricos. La estación de recarga objeto del contrato estará conectada a un nuevo punto de suministro eléctrico de titularidad municipal y de uso exclusivo para la infraestructura de carga, adquiriendo la energía para la prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. El 100% de los ingresos generados por la prestación del servicio de recarga irán destinados al ayuntamiento. El adjudicatario no obtendrá ningún tipo de retribución por la prestación del servicio de recarga. Esta circunstancia compensa los gastos generados al Ayuntamiento, por el consumo eléctrico relacionado con la recarga de los vehículos eléctricos en esta estación.

A la finalización de este primer año de prestación del servicio, la Diputación de Cádiz se compromete a asistir técnicamente al Ayuntamiento, para la licitación de una concesión demanial del espacio público y la infraestructura de recarga ya instalada, y sin necesidad de invertir en obras y suministro de la propia infraestructura por parte del concesionario.

El importe máximo previsto a adjudicar es de 15.000,00€ (IVA incluido). En el importe están repercutidos los gastos de instalación.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	13/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==			

A la memoria se ha de acompañar la siguiente documentación:

Con carácter general sea cual sea la tipología de la instalación y contrato:

- Anexo VI cumplimentado con la totalidad de los datos que se requieren en el mismo.
- Plano de implantación y de detalles de la instalación
- Fichas técnicas de los elementos que componen la instalación
- Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador/placa
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de la actuación y una vez finalizada la misma.

Obras:

- Acta de Comprobación de Replanteo.
- Certificaciones de obras emitidas durante la ejecución de la obra que comprende la obra ejecutada conforme al proyecto/memoria, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acreditan el gasto efectivamente realizado, junto con la factura/s original o copia compulsada emitida por el adjudicatario que reúne los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si que el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

Servicio/Suministro:

- Facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==		



ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación:

Localidad:

Provincia:

C. P.

Tlf:

Fax:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA:

PRIMERO: que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1.º Memoria final justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Publicidad de la subvención recibida, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima.
- 2.º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado
- 3.º Certificado del expediente de contratación tramitado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 4.º Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias
- 5.º Certificado de la Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 6.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma
- 7.º Declaraciones responsables conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; de otras ayudas y de no ser deudor con la Diputación Provincial de Cádiz.
- 8.º Declaración responsable firmada por la empresa adjudicataria justificando los trabajos realizados, conforme al modelo de ANEXO VII.

SEGUNDO: que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

TERCERO: que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

CUARTO: que las actuaciones/obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesario para ello y con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resulten precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==		



SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL ÓRGANO COMPETENTE

Firma

Nombre y apellidos,

sello de la entidad

LA PRESIDENCIA

Firma

Nombre y apellidos,

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/fra	Nº justificante/fra	Proveedor/perceptor	Descripción/Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe Imputado otros

Importe total gastos justificados	- €	- €	- €
Importe Subvención			
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación Diferencia (+) exceso de justificación	- €	

Cádiz, a ____ de ____ de 2024

EL ÓRGANO COMPETENTE

Firma

Nombre y apellidos,

sello de la entidad

LA PRESIDENCIA

Firma

Nombre y apellidos,

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D. _____, actuando en calidad de Presidenta del Ayuntamiento de Espera, entidad domiciliada en _____, con NIF: _____,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

(si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad:
 - a. Qué la ayuda recogida en el convenio de colaboración firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 - b. Qué los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
3. *(si no es deudor)* Qué en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz.

(si es deudor) Qué en la actualidad tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que solicita la compensación de éstas.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Presidencia

D. _____

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==		



ANEXO IV
MODELO DE PEGATINA/VINILO

Dimensiones mínimas	Largo	29,7 cm
	Alto	21cm
Material	Pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar	
Texto	<i>Plan de Apoyo para la Recarga de Vehículos Eléctricos en la Provincia de Cádiz.</i>	
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	 Diputación de Cádiz	

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==			

ANEXO V CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA

1. Especificaciones técnicas que deberán cumplir los puntos de recarga para vehículos eléctricos

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el instalador y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La actuación estará compuesta de puntos de recarga semirrápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos según potencia a instalar.

Cargadores con potencia para carga semirápida con potencia de 22 Kw:

- Potencia mínima: P=22 kW de CA. 11 Kw por toma como máximo si hay dos coches cargando.
- Alimentación de CA 3P/1P + N + PE.
- Tensión de alimentación de CA: 230/400 V de CA, 50 Hz. Entradas monofásica y trifásica.
- Salida de CA- IEC61851-1, MODO 3:
 - Toma de tipo 2 IEC62196-2 – XXD
 - Trifásica: 3P + N +PE
 - Potencia máx.: 22 kW
 - Corriente máx.: 32 A
- Doble toma para cargar dos vehículos a la vez.
- Compatible con todos los vehículos eléctricos disponibles en Europa: Toma de Tipo 2.
- Sistema de protección antivandálica. Protección de la estación y sus tomas en el modo espera.
- Sistema de bloqueo que evita la desconexión no autorizada de los conectores durante la carga.
- Carcasa completamente impermeable.
- Procedimiento de carga mediante aplicación móvil y tarjeta RFID previa identificación y autorización para proceder a la carga.
- Interfaz de usuario que proporciona orientación al cliente durante cualquier sesión de carga.
- Medidores inteligentes MID certificados.
- Protección eléctrica monofásica/trifásica: MCB (curva D) y RCD de tipo B (30 mA).

19

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==		



- Funciones integradas de RFID y Bluetooth para conexión local.
- Grado de protección IP mínimo: IP 54
- Grado de protección contra impactos mecánicos mínimo: IK10
- Índice de inflamabilidad de la estación de carga: UL94 V0
- Temperaturas límite mínimas de funcionamiento: de -30°C a +50°C

Comunicaciones:

Medios de carga y pago:

La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el Concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilenguaje.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWMuGhfPTS==		



**ANEXO VI
FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN**

DATOS BÁSICOS DE LA INSTALACIÓN

Dirección del emplazamiento donde se realizará la instalación	
Dirección de suministro eléctrico	
CUPS	
Contacto del técnico municipal responsable	Nombre
	Apellidos
	Cargo
	Correo electrónico
Contacto del técnico responsable del diseño de la instalación	Teléfono
	Nombre
	Apellidos
	Titulación
	Correo electrónico
	Teléfono

Concepto	Descripción	Valor
Potencia máxima admisible de la instalación eléctrica	Se trata de la potencia máxima que admite el nuevo suministro eléctrico	
Número de puntos de carga	Cantidad de puntos instalados en el edificio	
Potencia nominal del punto	Potencia nominal unitaria del punto de carga en kW	

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Concepto	Descripción	Importe* (€)
Presupuesto de la instalación	Hace referencia al coste de los elementos de la instalación, incluyendo la mano de obra. Es decir, suministro e instalación.	
Servicio de Ingeniería	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente (Diseño, proyecto/memoria, tramitación, etc.)	
Dirección de obra	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Coordinación de seguridad y salud, si procede	Hace referencia al coste que deriva en el caso de la contratación del servicio externamente.	
Placa publicitaria	Coste del suministro de placa publicitaria según lo recogido en el ANEXO IV	
Total presupuesto		

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27	
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35	
Observaciones		Página	21/23	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWuGhfPTS==			

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

(Nombre de la Empresa Adjudicataria)
(Dirección de la Empresa Adjudicataria)
(Ciudad, Código Postal)
Teléfono: (Número de Teléfono)
Correo Electrónico: (Correo Electrónico)

A la atención de: (Nombre del Responsable del Proyecto / Entidad Contratante)
(Dirección de la Entidad Contratante)
(Ciudad, Código Postal)

Asunto: Declaración Responsable de los Trabajos Realizados
Fecha: (Día) de (Mes) de (Año)

Estimado/a Sr./Sra.,

Por la presente, yo, (Nombre del Firmante), en calidad de (Cargo del Firmante) de (Nombre de la Empresa Adjudicataria), con NIF (Número de Identificación Fiscal), en relación con el contrato de instalación, mantenimiento y explotación, de la infraestructura de recarga adjudicado por (Nombre de la Entidad Contratante), por un período de doce meses,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

1. Trabajos Realizados:

- Se ha completado la instalación de la infraestructura de recarga según los términos y condiciones especificados en el pliego de condiciones técnicas y el contrato adjudicado.
- Se va a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de recarga durante el período de ejecución del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.
- Se va a realizar la explotación de la infraestructura de recarga de acuerdo con los estándares de calidad y las normativas vigentes, asegurando su disponibilidad y operatividad, durante 12 meses desde la fecha de puesta en servicio.

2. Conformidad con las Normativas y Especificaciones:

- Todos los trabajos realizados cumplen con las normativas locales, autonómicas y nacionales aplicables, así como con las especificaciones técnicas del contrato.

3. Documentación y Certificaciones:

- Se adjunta la documentación pertinente que respalda los trabajos realizados, incluyendo informes de instalación, registros de mantenimiento, certificados de calidad y conformidad, y cualquier otro documento relevante que demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTS==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz	Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vWmUGhfPTS==		



4. Personal y Medios Utilizados:

- Se ha empleado personal cualificado y los medios técnicos adecuados para la realización de los trabajos, cumpliendo con los requisitos de formación y experiencia establecidos.

En virtud de lo expuesto, y conforme a los requisitos del pliego de condiciones técnicas, se presenta esta declaración responsable a efectos justificativos de los trabajos realizados.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que pueda necesitar.

Atentamente,

(Firma del Representante Legal)
(Nombre del Representante Legal)
(Cargo del Representante Legal)
(Nombre de la Empresa Adjudicataria)

Código Seguro De Verificación	BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta			Firmado	04/11/2025 15:42:27
	Tamara Lozano Muñoz			Firmado	04/11/2025 14:08:35
Observaciones				Página	23/23
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/BKvmTD3TJG6vwMuGhfPTS==				

